

La Voz de Alicante

Lunes 22 de Octubre de 1906

REDACCION Y ADMINISTRACION
SAN FERNANDO, 34, BAJA
La correspondencia al Administrador
Teléfono n.º 124
Apartado n.º 25

Núm. 801

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año III
En Alicante, un mes, 1'25 peseta.
En el resto de España, trimestre, 4'25
Número suelto, 5 céntimos

DOS EDICIONES DIARIAS

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

Diario de un reportero

Bravo, bravo! Ya tenemos averiguada la causa de nuestra decadencia nacional: Las instituciones religiosas!

Si señor, las instituciones religiosas. Así acaban de pregonar a los cuatro vientos en un grandioso mitin los señores Soriano, Nougués, Pi Arsuaga, Morayta, Santillán y otros superhombres de la misma indiscutible autoridad. Corroboró la opinión de estos sabios del mitin una señora, compañera sastra ó sea perteneciente á la Sociedad madrileña de obreras sastras, que deben conocer toda clase de paños, incluso el paño clerical, que es el que tiene la culpa de todos los desaguisados que nos suceden en España. La compañera sastra refirió la lucha que sostienen contra los conventos que acaparan el trabajo de sastrería, todas las sociedades obreras de Madrid y provincias. Sabido es que en España no existen más sastras que los religiosos y que cuando uno quiere hacerse un traje, se va á cualquier convento y allí le toman medida del chaquet ó de la americana deseada y por eso se mueren de hambre todos los sastreros seculares y están los obreros del ramo á pedir limosna.

Nougués, Soriano, Pi, Morayta y demás jerifaltes de la sabiduría nacional, aseguraron con la mayor seriedad que las instituciones religiosas y nada más que instituciones religiosas, tienen la culpa de que nos hayamos quedado sin colonias; de que nos vencieran en Cavite y en Santiago; de que la política sea un cacicazgo asqueroso; de que los anarquistas suelten bombas á diestro y siniestro; de que el Parlamento sea un patio de vecindad de la casa de Tocame Roque; de que el matonismo campe por sus respetos en la sociedad, estableciendo sobre las leyes escritas otra ley primitiva y semi-salvaje, la ley del más fuerte; de que no tengamos escuadra ni Ejército y de que nuestro prestigio nacional se cotice fuera del territorio al tipo que se cotiza el de Marruecos ó el del Principado de Mónaco.

De todo eso y mucho más tienen la culpa en España las instituciones religiosas. Fuéramos todos ateos á Dios gracias y calzáramos todos los puntos de cultura que calzan las turbas republicanas de Valencia, ponga por ejemplo; y andáramos diariamente á tiros contra las procesiones y á pedradas contra los curas é incendiáramos todas las tardes un par de conventos y otro par de residencias de

jesuitas, y verían todos como al cabo de un par de meses nada más, España se codeaba con los Estados Unidos de la América del Norte, con indios de las praderas y todo.

Así debe de ser, cuando hombres de los universales prestigios de un Morayta ó un Pi Arsuaga ó un Rodrigo Soriano, lo predicaban en compañía de las obreras sastras.

Tomemos el consejo que nos dan. Hagámonos todos republicanos sorianistas, y echémonos á la calle al grito de ¡muera la Religión!

Lo demás, Gobiernos estables, decencia política, Marina, Ejército, millones, prosperidades y bienandanzas, vendrá ello solo, traído por las manos bienhechoras de Pi, de Morayta, de Soriano y compañeras sastras.

De otro modo estamos irremisiblemente perdidos.

La Voz del Episcopado

y la Real orden de Romanones

Pastoral de los prelados de la provincia eclesiástica de Compostela al clero y fieles de la misma.

(CONCLUSIÓN)
No podemos contentarnos, VV. HH. y aa. hh. con lo que llevamos expuesto, sino que queremos, en cumplimiento de nuestro deber pastoral, exhortaros á tomar parte en la acción católica, y que los males que venimos deplorando hace años proceden principalmente de nuestra inacción; en esta carta nos limitamos á recomendaros cuatro obras de la mayor importancia, que son: La Catequesis, la difusión de la buena prensa, las escuelas de niños y las cocinas económicas.

Catequesis.—No vamos á reproducir aquí las importantísimas disposiciones que ha dado nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X en su Encíclica *Acerbo minus* de 15 de Abril de 1905 sobre la enseñanza de la Doctrina cristiana. Con todos habla el Sumo Pontífice, con los Obispos y con los Párrocos, con el Clero y con el pueblo. Quiere que todos muestren el mayor interés en el planteamiento, organización y sostenimiento de la catequesis, que no debe hacerse solamente á los niños, sino también á los adultos; que no debe reducirse á preguntas y respuestas del Catecismo diocesano, sino que debe compren-

der un programa completo de las cuatro partes del Catecismo de San Pío V.

Nunca deben cansarse los predicadores de recomendar la enseñanza de la doctrina cristiana á los padres de familia, á los maestros de escuela, á los profesores de colegios y aun á los estudiantes de Institutos ó Universidades. En un país católico la doctrina cristiana debe considerarse como signatura de todos los centros docentes, puesto que de su ignorancia proceden crasos errores en las enseñanzas de las ciencias naturales. Recomendamos en particular la institución de la Cofradía de la doctrina cristiana tal como la propone el Sumo Pontífice, ateniéndose los párrocos de cada diócesis á las instrucciones que recibieron de sus Prelados. Como complemento de la obra del Catecismo, queremos que los párrocos se esfuerzen en preparar á los niños en tiempo oportuno á la confesión y á la primera comunión, según previene el mismo Sumo Pontífice.

Difusión de la buena prensa.—Muchas veces nos hemos ocupado los Prelados de España de exhortar á nuestros amados diocesanos á que lean y difundan buenos periódicos y revistas y á que se abstengan de leer los impíos y heterodoxos, los inmorales y los que desprecian la autoridad de la Santa Madre Iglesia. Ahora les recomendamos, en particular los periódicos que se publican con censura eclesiástica y los que sin llevarla son tenidos como católicos. Nos agrada mucho que se repartan y difundan dichos periódicos en todas las clases de la sociedad.

Por ser contrarios al magisterio de la Iglesia, por no respetar su autoridad en materia de fe y de costumbres, por favorecer el liberalismo, el socialismo, el anarquismo y otros monstruosos errores condenados por la Iglesia, PROHIBIMOS al clero y fieles de esta provincia eclesiástica, LA LECTURA de los periódicos EL PAIS, EL IMPARCIAL, EL LIBERAL, HERALDO DE MADRID, DIARIO UNIVERSAL, ESPAÑA NUEVA, el ABC y OTROS DE IGUALES IDEAS Y TENDENCIAS Y ENCARGAMOS á LOS CONFESORES y á los párrocos que PROHIBAN á sus penitentes y feligreses, LEER, OIR LEER y RETENER dichos PERIÓDICOS.

Y habiendo llegado á tal extremo la licencia de las PUBLICACIONES PORNOGRÁFICAS que penetran en todas las clases de la sociedad y se envían por el correo y se exponen en los kioscos y en los escaparates de las tiendas, rogamos á las

autoridades civiles que prohiban bajo severas penas la circulación y exposición de tales indecencias y MANDAMOS á LOS CONFESORES QUE NIEGUEN LA ABSOLUCIÓN SACRAMENTAL á LOS QUE TERGAN EN SU PODER ALGÚN NÚMERO Ó EJEMPLAR DE DICHAS PUBLICACIONES, mientras no lo entreguen ó lo destruyan.

Fomento de escuelas de niños.—No es la Iglesia católica enemiga de la verdadera ilustración del hombre; antes, por el contrario, es la maestra y protectora de todas las ciencias y aun de todas las artes, constandingo, por su historia, que entre sus hijos se cuentan los más renombrados sabios y los más afamados artistas y literatos. Ella tuvo siempre escuelas abiertas á todas las clases sociales y más particularmente á los pobres y desheredados de la fortuna, dispensándoles gratuitamente, el alimento espiritual de una sólida instrucción, así como el beneficio inapreciable de una cristiana educación. En las catedrales, en los monasterios, en los colegios, en las Universidades pontificias prestó la Santa Madre Iglesia imponderables servicios á la humanidad con su enseñanza; y solamente olvidando las páginas de su larga historia, han podido atreverse los modernos intelectuales á censurarla como oscurantista y enemiga de la ciencia.

Pero al momento ocurre una reflexión, que no tiene réplica: si los católicos somos enemigos de la instrucción, ¿por qué se han suprimido en Francia las congregaciones de enseñanza? ¿Por qué se ponen tantas trabas á la enseñanza de las congregaciones religiosas?

«Pero lo que en este momento recomendamos á los fieles de esta provincia eclesiástica son las escuelas de niños á fin de que en ellas aprendan los primeros elementos del saber y así puedan adquirir después los conocimientos necesarios para desempeñar un puesto digno en la sociedad. A los padres de familia incumben proporcionar á sus queridos hijos el desarrollo de su inteligencia por medio de la enseñanza recibida en las escuelas y aunque sabemos la necesidad que tienen los labradores y ganaderos de que sus hijos les auxilien cuanto antes en las labores del campo y en el cuidado de los animales que necesitan para sus trabajos, deben tener presente que la instrucción de los niños es el más rico patrimonio que pueden dejarles en herencia y hasta los diez ó doce años bien poco es lo que pueden auxiliar á sus padres y no deben

olvidar que, por sacarlos tan pronto de la escuela ó enviarlos á ella, se ven después privados de toda instrucción y no pueden aprender un arte ó un oficio que les proporcione los medios de subsistencia.

A nuestro clero parroquial rogamos encarecidamente que se dedique con celo á promover la enseñanza de los niños en las parroquias, ya estimulando á los maestros á que cumplan con su deber, ya insistiendo con los padres de familia para que no sean remisos en enviar á sus hijos á la escuela, ya también, si les es posible, dedicándose ellos mismos á la enseñanza, fundando escuelas parroquiales, sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes ministeriales y sin que por esto se embarace en lo más mínimo la enseñanza que debe darse en las escuelas municipales.

Tengan también presente los señores curas párrocos que son vocales de las Juntas de Instrucción, el deber de procurar que los maestros cumplan con puntualidad y celo sus obligaciones.

Las cocinas económicas.—La Iglesia no solamente es favorecedora de la instrucción, sino también madre de los pobres y protectora de todos aquellos que ganan el pan con el sudor de su rostro. Es la limosnera mayor del reino de Cristo y no solamente da limosna á los pobres, y no sólo funda hospitales, asilos, manicomios, casas de beneficencia y toda clase de asociaciones benéficas, sino que exhorta á sus hijos á que hagan limosna, siendo la única maestra que resuelve satisfactoriamente la llamada cuestión social entre ricos y pobres, repartiendo á éstos la paciencia en medio de sus privaciones, prohibiéndoles el hurto, la huelga, las llamadas reivindicaciones de los modernos socialistas, y mandando por otra parte á los que den limosna á proporción de los recursos con que les haya favorecido la divina Providencia. Manda que los pobres respeten el derecho de propiedad y que los ricos hagan limosna por caridad.

Muchas son las modernas instituciones protegidas por la Iglesia para el remedio de las crecientes necesidades, no solamente de los pobres mendigos, sino también de los hijos de la clase obrera; pero ahora solamente os recomendamos, VV. HH. y aa. hh., las cocinas económicas. Abundan en las ciudades de esta provincia eclesiástica los obreros y artesanos, los dependientes y sirvientes, que no solamente han de ganar el sustento necesari-

PETICION Á LAS CORTES

El sábado fué presentada al Congreso la siguiente exposición:

«Luis Hernando de Larrimendi, español, mayor de edad, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, domiciliado en esta corte, calle de Fuencarral, número 51, respetuosamente expone lo siguiente:

La real orden de Romanones
Primero. Resultando del art. 42 del Código civil vigente que «la ley reconoce dos formas de matrimonio: el canónico, que deben contraer todos los que profesan la Religión católica; y el civil, que se celebrará del modo que determina el Código»:

Resultando que por el excelentísimo Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, conde de Romanones, ministro de Gracia y Justicia, se ha dictado con fecha 27 de Agosto de 1906 la siguiente real orden:

«Itmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la manera de aplicar las disposiciones del Código civil vigente, que se relacionan con los requisitos que han de preceder á la celebración del matri-

monio civil, establecido por el capítulo 3.º, título V, libro I del mismo Código:

Teniendo en cuenta que la real orden de 28 de Diciembre de 1900, última disposición que se ha dictado sobre esta materia, no es de aplicación general, refiriéndose tan solo á un caso especial, que fué resuelto en el sentido de denegar la instancia del solicitante, que pedía se resolviese «que la manifestación por los interesados de su deseo de contraer matrimonio en la declaración de que trata el art. 86 del Código y la ratificación exigida en el 89 del mismo, eximen de todo otro requisito que no sea de los expresados taxativamente en la ley para conseguir su pretensión.

Atendido asimismo que la disposición del artículo 42 del mencionado Código no establece un precepto que menudee en lo más mínimo la libertad de los católicos para aceptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley, sino que rectamente interpretada constituye la proclamación del debido respeto á la solemne y tradicional ritualidad que más puede satisfacer la conciencia de los que profesan la Religión católica, y que por profesarla tienen la obligación de orden moral de contraer el matrimonio con sujeción á lo prescripto por la Iglesia.

Considerando que la exigencia de ex-

presa declaración que determine la religión que se profesa por los contrayentes no se halla comprendida ni los artículos 86 y 89 del citado Código, ni en cuantos se refieren á la forma de celebrar el matrimonio meramente civil, ni la falta de ese requisito ha sido considerada como causa de nulidad entre las que determina dicho Código:

Considerando que la interpretación en este sentido de la invocada disposición se armoniza exactamente con las declaraciones que se hicieron al discutirse en el Congreso de los Diputados por los individuos de la Comisión que defendieron el proyecto, se halla conforme con el espíritu que informa la Constitución vigente, y á mayor abundamiento se ajusta á la doctrina constante de que no es lícito establecer distinciones donde la ley no distingue:

Considerando que, no obstante lo resuelto por la real orden antes mencionada de 28 de Diciembre de 1900, y alguna resolución adoptada en el sentido de que se exigiera la predicha declaración confesional, se han celebrado matrimonios civiles en distintos Juzgados sin el cumplimiento de tal requisito, y ya diferencia de crédito y de circunstancias en tan importante materia hace preciso la adopción de un criterio general, que pueda y deba servir de norma en todos los casos:

En atención á las razones y fundamentos legales expuestos, S. M. el rey (p. D. g.) se ha servido resolver que no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme á las disposiciones de los artículos 86, 89 y siguientes del Código civil, declaración alguna á la religión que profesen, ni más requisitos que los que la ley taxativamente establece.

De la real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo comunicarlo en la forma más conveniente á todos los jueces municipales encargados de los Registros civiles. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.—Romanones.»

Contestación del ministro al señor Obispo de Badajoz

Resultando que en contestación á una comunicación del señor Obispo de Badajoz, en que se pedía la derogación de la real orden transcrita, se contestó por el excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia con la siguiente:

«Itmo. Sr.: Vista la respetuosa y atenta solicitud dirigida por V. I. á este ministerio, en el cual exponiendo distintos fundamentos en el orden religioso, moral y jurídico, y añadiendo á la probada rectitud é imparcialidad del Go-

bierno, pide que, estimándose las razones que aduce, se acceda á revocar la real orden de 27 de Agosto último referente al matrimonio civil.

Considerando que si bien la expresada real orden está precedida de razonamientos, que son fundamento suficiente de su parte dispositiva, merece la respetabilidad de la petición formulada por V. I., que, concediéndosele toda la atención debida, se justifique plenamente la respuesta negativa que, con sentimiento y cumpliendo un deber, ha de dársele:

Considerando que si bien es cierto que por estar determinado en el Código civil lo referente á las formas del matrimonio, y por ser tan importante cuestión propia de la firmeza y elevación de las leyes, debe dejarse á ésta su resolución, tal argumento abona la procedencia de la real orden dictada en vez de justificar su derogación, pues aquélla ha venido á restablecer el texto único de la ley con su pleno imperio, alterado por otras disposiciones gubernativas, á las cuales, y no al Código, ha alcanzado la variación, que restaura la vigencia de los preceptos en aquél contenidos:

Considerando que, por tanto, la real orden de 27 de Agosto último no altera con ampliaciones ni restricciones indebidas la extensión que el Código atribuye á cada forma de matrimonio, y de-

rio para ellos mismos con el trabajo manual en que están ocupados la mayor parte del día, sino también para sus hijos, que han de quedar solos en casa ó en la calle abandonados y privados de instrucción y de educación, siendo urgente la necesidad de proporcionarles una escuela ó un asilo donde estén recogidos durante el día y donde reciban algún alimento hasta la hora del regreso á la casa paterna.

Para todos estos niños, para las familias de obreros y para muchos pobres que tienen que ir pidiendo de puerta en puerta algún socorro son utilísimas y aun necesarias las cocinas económicas, porque además de quitar de las calles el espectáculo de la vagancia, el escándalo del lenguaje torpe y la indisciplina social, proporciona á los favorecidos una ración económica y remedia grandes necesidades en la clase proletaria. Las clases materiales de esta ciudad de Santiago son una prueba concluyente de la utilidad de las cocinas económicas, que en todas partes proporcionan grandes beneficios á la clase obrera y á los necesitados en general.

Donde quiera que se halle establecida la sociedad de San Vicente de Paul creemos conveniente el establecimiento de las cocinas económicas, distribuyendo bonos de las mismas á las familias socorridas. Estos bonos sirven además, para que las personas acomodadas que quieran hacer limosna, los den á los pobres que acuden á sus puertas, así como también para que los hijos, herederos ó testamentarios de un difunto ofrezcan en sufragio de su alma el coste de cierto número de bonos. Por lo mismo, recomendamos las cocinas económicas á nuestros respectivos diocesanos, particularmente en los meses de invierno, en los que los pobres necesitan más que nunca ser socorridos y alimentados.

Esta es, VV. HH. y aa. hh., la acción católica verdaderamente útil y acomodada á las circunstancias presentes, por lo que ahora hace falta no son palabras sino actos, no discursos, sino ejemplos, no lamentos de los muchos males que padecemos, sino esfuerzos individuales y colectivos.

irreligión con la piedad, la ignorancia de la doctrina de Cristo con la enseñanza de la misma, la mala prensa con la buena, los grabados inmundos con las imágenes de los santos, el egoísmo, la envidia, las divisiones y los partidos con la unión, paz y concordia prácticas, que inspira una caridad no fingida; y en lugar de recriminaciones mutuas, de censuras acris y de murmuraciones continuas, hacen mucha falta el temor de Dios, la práctica de la religión, la obediencia á la Santa Madre Iglesia y muy especialmente al Romano Pontífice, el amor al trabajo propio de cada estado y el aprovechamiento del tiempo presente en la práctica de buenas obras, que nos hagan dignos de una suerte dichosa en la vida futura.

Con la fundada esperanza de que todos vosotros, VV. HH. y aa. hh., secundaréis

nuestros propósitos inspirados por la conciencia que tenemos de nuestros gravísimos deberes, os enviamos nuestra Bendición. En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestra Residencia de Herborn á 3 de octubre de 1906. — JOSÉ, Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela. — VALERIANO, Obispo de Tuy. — BENITO, Obispo de Lugo. — EUSTAQUIO, Obispo de Orense. — FRANCISCO, Obispo de Oviedo. — JOSÉ PINERA, Vicario Capitular de Mondoñedo.

HOMENAJE AL Excmo. Sr. Obispo de Tuy

SUSCRIPCIÓN table with columns for names and amounts (PTAS. CTS.)

Peticion á las Cortes

Por suponerla de interés para nuestros lectores, la exposición presentada á las Cortes por el Abogado Sr. Hernando Larrañendi, en demanda de que se juzgue por el Senado al señor Ministro de Gracia y Justicia, retiramos el folletín que venimos publicando, el cual continuaremos tan pronto termine la exposición.

NOTICIAS

Anoche á las diez sonaron unos disparos en el paseo de Méndez Núñez.

Al lugar del suceso acudió la policía, deteniendo á Antonio Baeza Arenas y á Manuel Asensio Samper, que se encontraban levemente heridos, los cuales fueron curados en la Casa de Socorro.

Del hecho se dió cuenta al Juzgado.

Durante las últimas veinticuatro horas han llegado á esta capital por la línea de Madrid, 140 viajeros y 405 por la de Murcia.

La modista de sombreros D.ª Elisa Cilleros participa á su numerosa y distinguida clientela y público en general haber recibido de los mejores centros de la Moda de París y Madrid la última creación en sombreros para señoras y niños, teniéndolos expuestos en su nuevo Salón de Modas La Parisiense, situado en la calle Mayor, número 34, entresuelo.

Al mismo tiempo participa que su antiguo establecimiento «La Villa de Madrid», Mayor, 41, continúa sus mismos artículos con especialidad en trajes para cristianar, gorras y ropa blanca para señoras y niños.

Recomendamos visiten dicho centro de Modas y se convencerán que es el único que presenta los verdaderos modelos y el que con más perfección hace los encargos.

También se confeccionan y reforman toda clase de sombreros con especial gusto y economía.

En el cuarto número 4 del Gran Hotel, de once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, pueden admirarse los bonitos modelos de sombreros de señora que ha traído de París Anita Muñoz, establecida en el número 14, entresuelo, derecha, de la calle de Hortaleza, en Madrid.

En Orihuela y en el sitio llamado «Rincón de Bonanza», detuvo la guardia civil á Sandalio López Lidón y á José Medrano Rodríguez, ambos jornaleros, por hurto de una manta, una blusa y unas alpargatas, de la propiedad de Manuel Martín Muñoz, vecino del mismo lugar.

Los detenidos fueron puestos á disposición del Juzgado de Instrucción.

SE ALQUILAN para todo el próximo invierno y si se quiere para todo el año, dos hermosas fincas de esta huerta, una amueblada y otra sin muebles, inmediatas á la carretera y muy próximas al pueblo de San Juan y estación de parada del tranvía, casas espaciosas con excelentes vistas, patio, jardines, huertos de frutales y agua potable.

Para más detalles y contratos las oficinas de este periódico.

Mañana saldrá de Mahón para Valencia y Alicante, el crucero holandés «Plesland».

Será la primera vez que visitará nuestras aguas un buque de esa clase y nacionalidad.

En la iglesia del Carmen empezarán mañana los ejercicios de oposición á la canongía que dejó vacante D. Pascual López Pomares.

En el acreditado y favorecido establecimiento de Modas y Novedades, EL ESPIRIT, se han recibido ya los Últimos Modelos de París, en Sombreros, Abrigos y Boas de pluma y piel para señoras y niños.

Su dueña, doña Pepita Parreño en su reciente viaje á compras, ha tenido ocasión de elegir en los más importantes y afamados centros de la moda, lo más nuevo y elegante que en dichos artículos se ha creado para la temporada de invierno.

Recomendamos, pues, á todas las señoras de buen gusto y público en general visite dicha Casa con la seguridad que encontrará en ella, un selecto y variado surtido en Sombreros, Abrigos y Cuellos de piel y pluma últimos modelos.

La «Gaceta» ha publicado una real orden del ministerio de Fomento autorizando á D. José Bonmati Mas para abrir un canal en el término de Elche que conduzca el agua del mar á las Salinas de Pucet.

Directo de Nueva Orleans, de donde salió el día 3, es esperado en nuestro puerto el trasatlántico «Conde Wilfredo», con cargamento de duelas.

La casa Valentí ha organizado, en su almacén de tejidos, Sagasta 30, la venta al detall de todos los artículos de su ramo á precios muy ventajosos. Recomendamos á nuestros lectores visiten dicho establecimiento antes de verificar sus compras.

El señor Arzobispo continuará la santa visita Pastoral en el mes de Noviembre, recorriendo los siguientes

pueblos del arciprestazgo: Callosa de Ensañá, Alfaz del Pi, Nuca, Polop, Borriana, Tárben, Altea, Calpe y Benisa.

Ha sido nombrada maestra interina de Monóvar doña María Teresa Concas.

CASA PARTICULAR: Se desean dos ó tres caballeros Habituados inmejorables, todas con balcón á la calle. También pasa el tranvía por delante de la casa.

Mañana llegará á Alicante la banda de bandurrias y guitarras «La Wagneriana», de regreso de Galicia y Madrid, onde ha conseguido muy señalados triunfos.

Asegura un periódico que se trata de establecer un mismo uniforme para todos los cuerpos militares que se distinguirán solo por un emblema.

GRAN VARIEDAD y elegancia en sombreros para señoras, señoritas y niñas, de París, Barcelona y Madrid. «Pórtico de Ansaldo, n.º 2, 2.º»

Los nuevos billetes de 50 y 100 pesetas encargados por el Banco de España á una casa de Londres, no circularán hasta el mes de Diciembre.

Ha sido firmado por Su Majestad un decreto disponiendo que en lo sucesivo, para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, el examen se divida en tres grupos, fijando la Dirección del ramo la época en que han de celebrarse los correspondientes á cada uno de éstos.

PARCHES ELÉCTRICOS Lumen, preparados por D. Francisco Barrera, de Bilbao. Son muy útiles para combatir el reumatismo y los dolores nerviosos, obrando por su composición y por la electricidad que en pequeña cantidad desarrolla, como una medicación eficaz.

Depósito único, al por mayor y menor en esta provincia, en la Farmacia del Doctor Aguiló, Mayor 51. Se remiten por correo certificado.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta provincia durante el pasado mes de Septiembre, fué el siguiente:

Nacimientos 928, de ellos 10 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes, 1'91. Defunciones 1.905, clasificadas del modo siguiente:

Fiebre tifoidea 20, fiebres intermitentes y caquexia palúdica 19, sarampión 14, escarlatina 1, coqueluche 9, difteria y crup 1, gripe 4, tuberculosis 68, enfermedades del sistema nervioso 171, ídem del aparato circulatorio y respiratorio 110, ídem digestivo 357, ídem genito urinario 17, septicemia puerperal y otros accidentes puerperales 8, vicios de conformación 24, senectud 44, muertes violentas 59, otras enfermedades 169, resultando una mortalidad de 2'26 por 1.000 habitantes.

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

D. En el cap. 8.º: Grandes penas contra el concubinato;

E. Y que: «Nada maquinen contra la libertad del matrimonio los Señores temporales y Magistrados», en el capítulo 9.º;

Considerando que entre otros textos y disposiciones de la Iglesia sobre esta materia, vigentes en España, confirman las doctrinas del Concilio: la constitución Inter omnigenas, de Benedicto XIV, que dice: Tridentina Synodus non sacramentum modo, sed contractum ipsum irritum dicitur pronunciat, y el Papá Pío IX en la condenación de la proposición 66 del Syllabus, y el Pontífice León XIII en su Encíclica de 10 de Febrero de 1880:

(Se continuará.)

El matrimonio de otro modo que á presencia del Párroco, ó de otro Sacerdota con licencia del Párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhbiles por disposición de este Concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta sean irritos y nullos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda, además, que sean castigados con graves penas... los testigos que concurran sin Párroco ó Sacerdote, y del mismo modo los contrayentes.»

SALAZONES.—Bacalao.—Con el arribo de 200 barriles de bacalao inglés y las existencias habidas en almacenes de labrador, la plaza encuentra por ahora bastante bien surtida de este alimento. Sus tenedores lo cotizan en almace- nes según procedencia y tamaños a los precios siguientes:

Inglés grande y mediano a 75 pesetas quintal, idem pequeño a 65 pesetas quintal, y Labrador a 52 pesetas quintal.

SARDINA.—En la pasada semana entraron en almacenes 300 bultos de todas procedencias que sus receptores han cotizado según tamaño y frescura de los pescados y procedencia de los mismos de 30 a 28 pesetas los 50 kilos.

TRIGOS.—La demanda nacional ha producido animación en la última semana, afirmándose los precios, en su consecuencia.

Los mercados extranjeros mejoran también, aunque no en gran proporción.

El negocio de harinas ha reaccionado en todos los mercados, saliendo de la pesadez en que hasta hace poco se ha encontrado.

VINOS.—En este negocio no hay orientación posible por ahora, razón por la cual las operaciones de compra venta son, más bien que escasas, nulas.

Tanto los mercados extranjeros como los peninsulares, especialmente los del norte de España, por no convenirles los precios que actualmente rigen en la provincia en nuestra provincia se abstienen de operar así en pequeña como en gran escala, recurriendo en su defecto a otros puntos productores donde los precios les son más favorables.

Así pues, es de suponer que los cosecheros haciéndose cargo de la situación no persistirán en sus pretensiones si quieren que sus caldos tengan fácil y pronta salida.

Las operaciones de la vendimia continúan con bastante actividad.

La mayor parte de los vinos que se elaboran en la presente campaña, son claros, por ser esa la clase que mayor salida ha tenido en el pasado año.

La graduación de los caldos en general, es menor que la obtenida en la anterior campaña.

Registro civil

Nacimientos.—José Pastor Pastor, Juan, Marín Córdoba, Juana Toledo García.

Defunciones.—Remedios Méndez Samartín.

Matrimonios.—Ninguno.

GUAYÚ

El más estimado de los licores.—Orihuela

La Provincia

ELCHE 22.—Los fabricantes de calzado han resuelto satisfactoriamente sus asuntos.

Se están firmando todas las bases y el Código que habrá de regir para los asociados. Del exacto cumplimiento de éste responderá un Tribunal nombrado al efecto.

Los industriales han empezado ya a salir de viaje en busca de abundantes notas que alivien la precaria situación de los obreros.

El sábado último ingresó en la cárcel de este partido el obrero José Bonus Alonso, condenado por irreverencia al paso del Santo Viático.

Con este motivo los socialistas hicieron una especie de manifestación, acompañando a su desgraciado compañero.

Este acto, contra lo que se proponían sus autores, ha resultado favorable a los intereses católicos, puesto que no habiendo dicho nada sobre el particular la prensa local, el hecho de autos resultaba ignorado de casi todo el pueblo, que ahora se ha enterado de que será castigado todo aquel que no guardare los respetos y consideraciones debidos a las procesiones y demás actos de la Religión católica, acatada como verdadera y única por el Estado.

El Corresponsal

ORIHUELA, 21.—Los precios del pimentón en rama han subido algo con motivo de las lluvias.

Las clases que se pagaban a 950 pesetas se han cotizado a 10 y 1075 pesetas arroba de 1250 kilos.

Se encuentra algo mejorado de la enfermedad que padecía el hijo del conocido industrial D. Pedro Rebollo Requena.

Esta tarde se ha celebrado con una buena entrada la corrida que se había anunciado en Callosa.

«La Reverte» ha estado superior.

Su segundo lo ha despachado de una gran estocada que le ha valido una ovación y la oreja.

«Negrete» bien toreando y regular matando.

Durante la lidia del cuarto toro ha sufrido un varetazo en el costado izquierdo el banderillero Llaverrito.

Caballos muertos 2.

El Corresponsal

CREVILLENTE 22.—Ayer tarde a las cinco y cuarto se encontraban jugando en la vía muerta de la línea del tranvía de Alicante a Elche y Crevillente, varios niños que arrastraban una batea llevándola hasta la aguja.

Temiendo que ocurriera una desgracia, un empleado del tranvía amonestó a los chiquillos, pero lejos de ser respetado y obedecido, aún fué escarnecido y apedreado.

Dos de los muchachos volvieron a montar en la vagoneta después de imprimirla gran velocidad, pero con tan mala fortuna que fué a chocar con un vagón que había cargado en la vía, cayendo antes uno de los chicos y pereciendo aplastado.

El muerto se llamaba José Hurtado Sierra y contaba 13 años de edad.

DEPILATORIO IRIS

Lease anuncio cuarta plana.

Alcance postal

(SERVICIO ESPECIAL)

Madrid 21

Se asegura que con motivo de la nueva disminución realizada en los presupuestos por indicación del ministro de Hacienda han nacido en el seno del Go-

bierno nuevos disgustos asegurándose que muy en breve saldrán a la superficie.

El Sr. Jimeno no oculta su contrariedad. Defiende a toda costa su presupuesto, aunque es seguro que al final prevalecerá el criterio del ministro de Hacienda y se verá obligado a rebajar las cifras de su presupuesto, medida de los deseos del Sr. Navarro Venter.

La disminución en los presupuestos de Gracia y Justicia, Marina y Gobernación es considerable, habiendo necesidad de que todos los aumentos que solicitaban los ministros tengan que llevarlos en proyectos especiales a las Cortes.

Desde luego se ha confirmado que los proyectos sobre transformación de los consumos y el de tesorías vayan a unas comisiones especiales, descargando de tan importante labor a la de presupuestos.

Esta mañana ha llegado a la corte procedente de Lourizán el expresidente del Consejo D. Eugenio Montero Ríos. En la estación le aguardaban todos los individuos de su familia.

Hoy se ha verificado la inauguración del nuevo Seminario.

El acto, resultó brillantísimo y asistieron el Rey y el ministro de Gracia y Justicia.

Mañana será firmado por el Rey el decreto autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto de ley pidiendo la ratificación del Parlamento para el convenio de Algeciras.

Según comunican de Barcelona se ha verificado hoy en dicha población un mitin de solidaridad catalana.

Durante el acto se originaron varios incidentes vivísimos y a la salida los asistentes al acto se propinaron sendos estacazos resultando varios heridos.

La policía intervino.

Una boda

En la iglesia parroquial de San Ildefonso de Madrid, se ha celebrado el enlace de la bella señorita Pilar Cruselles hermana del director de la Agencia Española, D. Federico Cruselles, con el distinguido abogado D. José Ortiz y Moreno.

Apadrinaron a los novios la encantadora señorita Matilde Ortiz y Moreno y el ilustrado jurista consulto y habilitado de clases pasivas D. José María Ortiz de Chartre.

A los recién casados les deseamos una eterna y feliz luna de miel.

Agencia Española.

Academia de Dibujo y Modelados

A CARGO DE

D. RAFAEL REUS MOLLÁ

(Antiguo estudio de Casanova)

Precios módicos. Lecciones a domicilio.

Elixir Estomacal de Saiz de Carlos

Poderoso tónico digestivo de agradable sabor

Farmacia y Laboratorio: Serrano, 30, Madrid.

Dirección telegráfica: SAIZ CARLOS, MADRID.

CRÓNICA RELIGIOSA

CALENDARIO

Octubre

23

MARTES

Santoral

Santos Pedro Pascual ob. y Servando y Germán mártires. La misa y oficio divino son de San Pedro con rito doble, color en carnado.

Apostolado de la Oración

INTENCION GENERAL (Aprobada y bendecida por Su Santidad)

BUENAS LECTURAS

ORACIÓN COTIDIANA PARA ESTE MES

Oh Jesús mío. Por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón. Os las ofrezco, en especial, para que los cristianos tengan horror de las malas lecturas y se nutran con las buenas.

RESOLUCIÓN APOSTOLICA

Propagar las buenas lecturas y periódicos.

Cultos

San Nicolás.—A las nueve Horas Canónicas y misa conventual solemne y a las once prosigue la devoción del Santo Rosario, con misa y manifiesto, terminando con la Salve cantada a la Virgen.

Santa María.—A las ocho misa mayor y al anochecer Rosario solemne con manifiesto.

Capuchinas.—Continúa el solemne novenario que en honor del glorioso mártir San Expedito, dedica anualmente su congregación bajo la presencia de Jesús Sacramentado.

Todos los días a las ocho habrá misa rezada en el altar del santo. Por la tarde empezará el ejercicio a las cuatro y media, predicando todo el novenario el infatigable y celoso propagador de tan esclarecido mártir Rvdo. Sr. D. José Guixot, beneficiado del Real Monasterio del Caballero de Gracia de Madrid.

Misericordia.—Al toque de las oraciones se rezará el Santo Rosario, con la oración a San José y Salve.

En las demás iglesias, los de costumbre.

Observatorio

Meteorológico del Instituto General y Técnico de esta capital.—Observaciones tomadas a las nueve del día de hoy.

Table with weather data: Barómetro 765.21, Termómetro 24.0, Viento N. O. Calma, Atmósfera Casi despejada, Mar Llana, Temperatura máxima en el sol 30.0, las últimas 24 horas a la sombra 24.4, Temperatura mínima durante la noche 15.4, Irradiación nocturna 10.0, Evaporación en milímetros 4.80, Lluvia id 0.00

Información

Telegráfica

Madrid 22 (9.45)

Vapor a pique

Dicen de Wladivostok que el vapor «Variag» chocó a la salida del puerto con una mina submarina, yéndose a pique.

Perecieron ahogados 199 pa-

sajeros y tripulantes, salvándose uno solamente.

Nuevo Seminario

Ayer tarde se verificó la inauguración del nuevo Seminario construido en esta Corte, resultando el acto solemnisimo.

Presidieron el Nuncio, los Obispos de Madrid y de Sión y el Subsecretario de Gracia y Justicia.

El reparto de premios resultó brillante.

Asistió una numerosa concurrencia de las clases más distinguidas de Madrid.

Los reos de Peñalor

En el teatro Eslava de Sevilla se verificó un mitin para pedir el indulto de los reos condenados a muerte por los crímenes del huerto del Francés.

Se acordó solicitar dicha gracia con motivo del próximo santo de la Reina Victoria.

Madrid 22(11)

El ministerio francés

Sigue sin resolver la crisis del ministerio francés.

Clemenceau prosigue sus trabajos de formación de Gabinete.

Es probable que se encargue de la cartera de guerra el famoso coronel Piquart que tanto figuró en el asunto Dreyfus.

Sinestro marítimo

Ha naufragado a diez millas del puerto de Santander el vapor inglés Sebanon.

La tripulación logró salvarse en los botes.

El barco se considera perdido.

Las reformas militares

Probablemente en el Consejo de hoy se leerán las reformas militares que proyecta el general Luque.

En ellas se establece la instrucción militar obligatoria.

De Hacienda

También se leerán los presupuestos generales, en los cuales se acomete la transformación del impuesto de consumos, en tres años.

El superávit se hace ascender a 20 millones.

Agencia española.

Imprenta LA VOZ DE ALICANTE San Fernando, 34

GUAYÚ

Apenas puesto a la venta este exquisito licor elaborado por los misioneros Capuchinos de América, llama la atención por su sabor delicioso y por su fuerza digestiva. Dirigirse a Coig, Arroyo y C.ª Sociedad «Guayú» Orihuela (Alicante). De venta: comercio de Leopoldo Asensio, Princesa, 10, y principales tiendas de ultramarinos.

AGUA DE SOLARES. Especialmente indicada en los catarrros intestinales, neurastenia gástrica e hiperclorhidia. De uso universal como agua de mesa. Facilita la digestión y es grata al paladar.—Gran medalla de oro en la Exposición de Lieja de 1905. De venta en farmacias y droguerías. Depósito: San Fernando, 25.—D. RAFAEL SAMPER

L'Assicuratrice Italiana. Compañía de Seguros contra los Accidentes y de Reaseguros. DOMICILIADA EN MILÁN. CAPITAL SOCIAL: LIRAS 5.000.000. Pólizas individuales y colectivas con arreglo a la Ley de Accidentes del Trabajo. Pólizas de Responsabilidad civil con respecto a tercero para propietarios de caballos, coches, bicicletas, motocicletas y automóviles. Seguro complementario del Seguro sobre la Vida, garantizando el pago de las primas a las Compañías de Seguros sobre la Vida, durante todo el tiempo que el asegurado permanezca enfermo e incapacitado temporalmente para atender a sus ocupaciones y, cuando el accidente ó enfermedad ocasionen una invalidez permanente total, el pago inmediato del capital asegurado por la Póliza de Seguro de Vida. Para más detalles, dirigirse al Sub-Director de la Compañía en esta provincia, D. Enrique Le Dantec y Billard, Pasaje de Américo, núm. 1, principal, derecha. Se desean Agentes en la provincia con buenas referencias.

ESTOMACALINA ALFAGEME. Única. Ensayado en la mayoría de los Hospitales de España y recomendado por los clínicos más eminentes. Después de usarlo se demuestran preparados tomar la Estomacalina, Alfageme y notaráis alivio a la primera dosis. En las principales farmacias y en la del autor, Donde de Romanones, 8 y 10, Madrid. Precio, 4 pesetas.

Herniados (QUEBRADOS). Vuestra curación la obtendréis con el Cinturón electro-reductor (Braguero electro-magnético) del Dr. M. Caldeiro. Es el único recomendado por la clase médica, porque la corriente electro-magnética que se desarrolla por simple contacto, hace que el tejido cicatricial adquiera la fuerza perdida y vuelva a reconstituirse llegando a desaparecer la hernia. La contención simétrica perfecta hace que no desviando la parte que está en contacto con la hernia, ésta se encuentre siempre reducida, punto principal para que puede la corriente electro-magnética ejercer su acción sobre el mismo punto herniados. Es elástico, no tiene aceros ni muelles, siendo completamente adaptable y especial para montar a caballo y dedicarse a toda clase de trabajos. Precio del Cinturón completo 30 pesetas. Pídanse detalles y boletín de medidas al Dr. M. Caldeiro. Puerta del Sol, 9, Madrid.

ESTÓMAGO—Riñones—Hígado.—Agua de Villajüiga (Gerona, y más rica en litina.—Cura el Artrismo, las manifestaciones externas e internas, la diabetes, mal de piedra, afecciones del estómago, cólicos nefríticos y hepáticos, gota, reumatismo, debilidad y agotamiento. De gusto exquisito para la mesa; es completamente inofensiva. Depósito en Alicante: Farmacia de la Viuda de Benet. Agente general: José Escuder, Bailén, núm. 95, Barcelona. ACADEMIA DE CONTABILIDAD A CARGO DE JOSÉ SESSÉ Y GALDÓ PROFESOR MERCANTIL. Establecida en esta capital, calle de los Santos Médicos, núm. 1. El 1.º de Octubre próximo quedará abierto dicho Centro, en el cual se cursarán las materias siguientes: Aritmética y cálculos mercantiles. Teneduría de Libros y prácticas mercantiles. Contabilidad de empresas y administración pública. Francés. Caligrafía. HONORARIOS MÓDICOS

BAÑOS TERMALES DE BUSOT
(Provincia de Alicante)

ITINERARIO.—Desde Alicante sale diariamente a las dos de la tarde el coche-correo para dicho balneario.
TEMPORADAS OFICIALES DE BAÑOS.—Mayo y Junio; Septiembre y Octubre.
TEMPORADA DE INVIERNO.—Desde el 1.º de Noviembre al 30 de Abril.
INDICACIONES ESPECIALES DE LAS AGUAS.—Padecimientos del estómago, intestinos, hígados, vías urinarias, reumatismo, escrofulismo y afecciones nerviosas.
Este magnífico Establecimiento se halla situado a la distancia de 15 kilómetros de la Capital, uno del pueblo de Aguas y a 501 metros sobre el nivel del Mediterráneo, desde cuya altura se descubre un espléndido panorama de extensos pinares, cruzados por más de 20 kilómetros de hermosos paseos y avenidas.
Variadas excursiones, tanto a los puntos más elevados de los montes de *Peña Rocha* y *Cabezó de Oro* (1.800 metros), en cuya falda está situado el Balneario, como también a las famosas cuevas de *La Granota*, de *Las Damas* y de *Canalobre*.

GRAN HOTEL MIRAMAR
Comodidad, limpieza y servicio esmeradísimo.—Cocina francesa y española.
MAY ESTACION TELEGRAFICA

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRANSATLANTICA

Línea de Filipinas
Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 7 Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Cuba y Méjico
Servicio mensual a Veraacruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veraortz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Línea de New York, Cuba y Méjico
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veraacruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabana, Caracaço, Puerto Cabello y La Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veraacruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en la Habana. También carga para Maracaibo, Crupano, Coro y Camaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Caracaço.

Línea de Buenos Aires
Servicio mensual saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Canarias
Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Línea de Fernando Póo
Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Línea de Tánger
Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.
Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES
Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30% en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas de 14 Abril 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes.
Servicios comerciales.—La sección de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, poseen hacer los Exportadores.
Agentes en Alicante: SRES. FAES Y COMPAÑIA.

FERRETERIA, QUINCALLA Y PERFUMERIA
E. BOTI CARBONELL

Mayor 13, 15 y 17 y Muñoz I.—ALICANTE
EXPENDEURIA DE EXPLOSIVOS
Batería de cocina, Herramientas, Maletas y Bolsos de viaje, Cepillería, Vinos de Jerez secos, dulces y el afeño esterilizado especial para convalecientes.

Carbones de todas clases

Inmejorable calidad, se expenden a los siguientes precios:

Carbón Encina	Carbón Cepas	Carbón Cok	Carbonilla
3 kilogramos 0'45 ptas.	3 kilogramos 0'40 ptas.	3 kilogramos 0'20 ptas.	3 kilogramos 0'25 ptas.
6 » 0'85 »	6 » 0'75 »	6 » 0'35 »	6 » 0'50 »
12 » 1'70 »	12 » 1'50 »	12 » 0'70 »	12 » 1'00 »

Las demás clases y pesadas mayores a precios convencionales. Servicio gratis a domicilio.

CARBONERIAS:

Calle de los Angeles, número 9 y Calle de Ballén, número 4

Velas de cera

CON LA

MECHA ENCARNADA

Patente de invención. Privilégio exclusivo
Evapora la ceniza (PAVESA)—Evita que la vela pueda correrse.—Evita el derrame (moqueo)—Economiza en el gasto un 25 por 100.—Luz clara é intensa.

Fabricantes:

F. Quiles y Herm.

MONOVAR

“Guayú”, EXQUISITO LICOR DE MESA

Fabricantes: Coig, Arroyo y Comp.
Orihuela (Alicante)

Almacén de Tejidos

GINER Y CANO

Mayor, 14

ALICANTE

DEPILATORIO IRIS

Extermina instantáneamente, hasta la raíz el pelo ó vello de cualquiera parte del cuerpo sin causar el menor daño ni irritación en la piel. Se garantiza que es completamente inofensivo.

Es el único en su clase que se fabrica en España y es el único también por el que se consigue una depilación verdad é instantánea. por lo que se hace indispensable para evitar la fealdad que produce el vello.

Como la inmensa mayoría de los Depilatorios, líquidos y en polvo, están compuestos con sustancias venenosas y corrosivas, deben de desecharse por ser peligrosísimo el empleo de tales líquidos y polvos.

Usese tan solo el Depilatorio IRIS bajo la seguridad, garantizada, de que no es nocivo ni molesto.

Pídase en todas las buenas perfumerías y droguerías.
Precio: 12 pesetas caja.—Media caja 0'50.—Se remite por correo envuelto en papel blanco y con toda reserva, previo envío de su importe, en sellos de correo ó por el Giro Mútuo.

Depósito en Alicante: Gran perfumería y ferreteria de EUGENIO BOTI.—Calle Mayor, núms. 13 y 17.

COLEGIO DE NIÑOS

NUESTRA SEÑORA DE MONSERRATE

Bailén, 4, pral.—Alicante

DIRIGIDO POR

Don José Bergel

Maestro Normal

Primera enseñanza en sus tres grados p árboles, elemental y superior. Clases especiales. Clases de adorno, caligrafía dibujo y solfeo.

Hay una sección teórico-práctica de francés.

AGENCIA DE ENCARGOS

DE

PASCUAL MARTINEZ

Servicio diario y fijo entre Alicante, Elche, Crevillente, Albaterra, Catral, Almoradí, Dolores Rojas, Torreveja, Callosa, Orihuela, Murcia, Cartagena y viceversa, con sucursales en todos los pueblos.

Salidas de Alicante hasta Torreveja, Murcia y Cartagena todos los días por el tren correo de la tarde.

Regreso de estos puntos todos los días en el tren de la mañana.

DESPACHOS:

En Alicante: Pascual Martinez, Plaza de Isabel II, núm. 2.

En Elche: Diego Macá, calle Comisario, 5.

En Orihuela: D. Mariano Huertas, Rocamora, 5.

En Murcia: D. Angel Cerdán, Trinquete, 6.

En Cartagena: D. José Gomez, S. Francisco, 1.

En Torreveja: D. Antonio Garcia, Rodas, 15.

Se tiene cuenta corriente en el Banco de España en Alicante y Murcia para comodidad de sus clientes.

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima.—BILBAO

Almacén de ALICANTE: Sagasta, 53

Papeles blancos y de colores, alisados y satinados, de todas clases, con guías y con guías.
Papeles de embalajes en rollos y resmas.
Sobres comerciales y de oficio, de todas clases.
Resmillería. Cuadernos. Libros.
Copiadores y toda clase de papeles manipulados.

Papelote en fardos y bolsas.

La correspondencia a LA PAPELERA ESPAÑOLA

ALICANTE



Es la casa más económica en clichés de fotograbado



Múltiples casos han demostrado que el

NEFRION ALFAGEME

cura radicalmente por antiguas que sean las **Cistitis y Catarro de la vejiga**

Expulsa los calculos ó piedra al segundo ó tercer día de su empleo. Hace desaparecer el deseo frecuente de orinar y el dolor constante de riñones.

De venta en las principales farmacias y en la del autor, Conde de Romanones, 8. Madrid. Consúltese por correo al autor.



Especialidad en vinos finos de mesa

Bodegas de

ALENDA Y PEREZ

COSECHA PROPIA

Servicio a domicilio. Ventas al contado.

Clarete y tinto en botella de 3/4 litro desde 0,35 á 0'60 ptas una.

Bianco, en botella 3/4 litro, desde 0'50 á 0'60.

Añejo para enfermos, botella 3/4 litro, 1'35

Fondillon de la casa, botella 3/4 litro, 2'25.

Envases á devolver sobrándose 0'25 por los no devueltos.

Por cántaras de 11 1/2 litros, desde 3'50 á 7 pesetas uno.

Vinos de Rioja desde 1'10 á 1'50.

Tenemos grandes existencias de vinos de Jerez y licores de las mejores marcas á precios sin ocompetencia.

Unicos depositarios del renombrado cognac González Byass y Comp. El mejor de todos.

Servicio á domicilio

Precio fijo Ventas al contado

Plaza de Isabel II, 3 Alicante

Exclusiva

GRAN FABRICA DE AGUA DE SELTZ

SIFONES CON BOQUILLAS HIGIENICAS

DE

Joaquin Oleina

Con esta boquilla se evita todo contagio al no poder aplicar á los labios el sifón. Recomendado por el Instituto Médico de Valencia.

Fábrica de sifones y gaseosas, calle de San Vicente, núm. 63, Alicante

Máquinas SINGER para coser

La Compañía Fabril

SINGER

Concesiones en España:

ADCOCK y C.

Sucursales en la provincia

de Alicante

ALICANTE: Mayor, 12

ALCOY: San Lorenzo, 16

ORIHUELA: Mayor, 6.

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

Pídase el Catálogo ilustrado que se dá gratis

Se ruega al público visite nuestras Sucursales para examinar los bordados de todos los estilos, encajes, realce, matices, punto vainca, etc., ejecutados con la máquina.

Doméstica bombina central

La misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

La Máquina para toda industria que se emplea en la costura.